

REUNIÓN COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. FACULTAD DE BELLAS ARTES 10/11/21

INFORME RESOLUCIÓN INCIDENCIAS
RECLAMACIÓN: PA04-BBAA-MBBAA-R-2021-09-10

Consideradas todas las evidencias documentales presentadas sobre la reclamación PA04-BBAA-MBBAA-R-2021-09-10 de una estudiante del Máster de Producción y Gestión Artística de la Facultad de BB.AA. en el curso 20/21, a saber:

- 1- Reclamación PA04-BBAA-MBBAA-R-2021-09-10 (Anexo 5.0)
- 2- El informe solicitado al profesor afectado por la reclamación (Anexo 5.1)
- 3- El informe del resto de miembros del tribunal nº 233-1 de TFM (Anexo 5.1)
- 4- Informe *Turnitín* del profesor D. Pablo Pérez Ballester, Jefe de Sección de Automatización de la Biblioteca en la Universidad de Murcia y especialista esta aplicación (Anexo 5.2)

Y tras mantener reuniones previas de conciliación, por un lado, entre la Vicedecana de Calidad Dña. Cristina Guirao Miró y la estudiante que presenta la incidencia; y por otro entre la Decana, la Vicedecana de Calidad, el Secretario del Centro, el Coordinador de Máster y del Trabajo Fin de Máster con el profesor implicado, tras la cual no se alcanzó un acuerdo que resolviera la incidencia.

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad del Centro determina que, de acuerdo con lo que se desprende del informe del profesor afectado y del resto de miembros de tribunal, sin tener acceso esta Comisión al visionado de la grabación de la defensa, el trato hacia la estudiante del profesor fue educado y correcto. Sin embargo, esta comisión no puede entrar a valorar la praxis de la actuación ya que esto correspondería a otras instancias. Por otro lado, de acuerdo con la atribución de funciones de los miembros del tribunal de TFM establecidas en el Plan de Contingencia-3.0 de la Facultad de Bellas Artes en vigor a dicha fecha (véase pp.95-97 y pp.128-129), determinamos que el profesor implicado no tenía conferidas atribuciones para la valoración y verificación de la memoria siendo su cometido calificar la defensa y no el trabajo. Es decir, según dicho Plan aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el tribunal tenía la función de evaluar exclusivamente “la comunicación oral”, “el diseño y uso de la presentación”, y el cumplimiento del “protocolo del acto de defensa” (p.129).

En consecuencia, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad conviene y acuerda que, la valoración del profesor sobre el contenido del trabajo escrito y su comentario sobre plagio en su TFM, antes de que la estudiante comenzase su defensa en el turno de preguntas, fue *inoportuna e improcedente* de acuerdo con el Plan de Contingencia mencionado.

Se procede a la comunicación de dicha resolución a las partes implicadas.